

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 7 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.- AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 52, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 670, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXPI DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GAHINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial

Número 52, Quinta Sección de fecha diciembre 27 del año 2014, que contiene el Decreto número 670, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015 quedando de la siguiente manera:

Página 6

DICE:

Artículo 9. Se faculta y autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría, durante la vigencia de la presente Ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación y banca de desarrollo, hasta por la cantidad de \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N), para ser destinados a infraestructura educativa, y afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones Múltiples para amortización del capital contratado, y afecte como fuente de pago o en garantía el derecho y/o los ingresos que en Participaciones Federales le corresponda para el pago de los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el periodo de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización.

...

Página 6

DEBE DECIR:

Artículo 9. Se faculta y autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría, durante la vigencia de la presente Ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación y banca de desarrollo, **sociedades y particulares nacionales** hasta por la cantidad de \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N), para ser destinados a infraestructura educativa, y afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones Múltiples para amortización del capital contratado, y afecte como fuente de pago o en garantía el derecho y/o los ingresos que en Participaciones Federales le corresponda para el pago de los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el periodo de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización.

...

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2015

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

